



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00069-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES DEL
CARIBE - COOMEC
DEMANDADO: RITA IVETH BORNACHERA DE TORRES Y BERTHA CECILIA
SANCHEZ DE BORNACHERA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, 26 de septiembre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales libres que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada BERTHA CECILIA SANCHEZ DE BORNACHERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.320.837, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 08758418900220170010600, cursante en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE SOLEDAD. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (10.600.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No.081 en la secretaría del
juzgado a las 7:30 a.m.

Barranquilla, 28 de septiembre de 2022

La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 26 de septiembre de 2022

Oficio No. 01319-22J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE SOLEDAD

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00069-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES DEL
CARIBE - COOMEC

DEMANDADO: RITA IVETH BORNACHERA DE TORRES. 32.657.195, Y BERTHA
CECILIA SANCHEZ DE BORNACHERA. No.22.320.837.

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales libres que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada BERTHA CECILIA SANCHEZ DE BORNACHERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.320.837, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 08758418900220170010600, cursante en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE SOLEDAD. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (10.600.000)."*

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA